



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), junio dos (2) del dos mil veintiuno (2021).*

*Asunto: Proceso No. 2021–00084-00  
Auto de Tramite No. 340*

*Pasa a despacho la presnete acción de sucesión de la causante LUZ MARY HENAO PEREZ iniciado a través de profesional del derecho por CARLOS HUMBERTO RIOS HENAO, de la revisión d ela misma se observa que de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 literal 2° del Código General del Proceso, la demanda en cuestión debe ser conocida por los Jueces Civiles Municipales, por ello se DISPONE:*

*PRIMERO: Ante la competencia establecida en el artículo 25 literal 2° del C.G.P., remítase la demanda junto con sus anexos allegados a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartida ante los Juzgados Civiles Municipales de Buenaventura.*

*En consecuencia, compártese el expediente y/o carpeta a la referida entidad.*

*SEGUNDO: Cancélese su radicación y anótese su salida en el libro respectivo.*

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ